

INFORMO: A la señora Juez que el Centro de Servicios Civil Familia devuelve las diligencias para notificar al demandado por motivo *"se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el apoderado aporta por el aplicativo de memoriales correspondiente a la notificación por aviso, un reporte de novedad de la empresa de mensajería donde informar "para entregar en el cantón militar se requiere número de celular válido del señor yeinson, toda vez que el número registrado se encuentra apagado, por tal motivo no fue posible la entrega del mismo".* Va para decidir

Manizales, 11 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDISSON DAVID OSORIO RAMÍREZ
DEMANDADO:	YEINSON CASTRILLÓN VELÁSQUEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00397-00

Se agrega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada, la devolución de las diligencias de notificación por parte del Centro de Servicios por motivo *"se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el apoderado aporta por el aplicativo de memoriales correspondiente a la notificación por aviso, un reporte de novedad de la empresa de mensajería donde informar "para entregar en el cantón militar se requiere número de celular válido del señor yeinson, toda vez que el número registrado se encuentra apagado, por tal motivo no fue posible la entrega del mismo",* para los fines legales pertinentes.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 059 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516b723f4f0c0759295570c9ecdd916214e7e5afb6e5299398a052cdd0b5d0e0**

Documento generado en 11/04/2024 02:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>